

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15800 *CORRECCION de errores en la Resolución de 19 de abril de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del cinemómetro para uso estático marca «Gatso», modelo 24, fabricado por «Gat-someter B.V.», Tetterodeweg 10, P. O. Box 9, 2050 AA Overveen, de Holanda, y presentado por don Juan Carrasco Ocaña, actuando en nombre de «Sociedad Anónima de Instalaciones de Control» (SAINCO), Registro de control metro-lógico número 1227B.*

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada Resolución, «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1993, página 14504, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, dentro del signo de aprobación, parte superior de la E, donde pone: «1217B», debe poner: «1227B».

En el apartado cuarto, línea primera, donde dice: «deberían», debe decir: «deberán».

15801 *CORRECCION de errores en la resolución de 19 de abril de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo del cinemómetro estacionario, marca «Traffipax», modelo «Traffiphot-S», fabricado por «Traffipax-Vertrieb GmbH», Hildenerstrasse 57, D-4000 Düsseldorf 13 (Benrath) de Alemania y presentado por don Gabino Trigo Mayo, con Registro de Control Metro-lógico número 01301.*

Advertido error en el texto publicado de la mencionada resolución, «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1993, página 14504, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, línea primera, donde dice: «deberían»; debe decir: «deberán».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15802 *REAL DECRETO 842/1993, de 28 de mayo, por el que se crea en la Universidad Autónoma de Madrid el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.*

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid ha propuesto la creación de un Instituto Universitario de Estudios de la Mujer en el que concurren los requisitos que marcan la creación de Institutos Universitarios a partir de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, como centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, sin perjuicio de que puedan realizar además actividades docentes en enseñanzas especializadas o cursos de doctorado y proporcionar al mismo tiempo el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

El objetivo fundamental de este Instituto lo constituye el estudio de la mujer desde una perspectiva interdisciplinar que abarca las ciencias sociales, educación y ciencias de la salud, enfoque éste que se corresponde con la forma de institucionalizar estos estudios en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Considerando que la programación de las actividades del Instituto responde a los objetivos propuestos, que la experiencia del actual Seminario de Estudios de la Mujer en sus varios años de funcionamiento debe constituir una estimable garantía para su desarrollo y que asimismo la cola-

boración con otras instituciones dedicadas a la investigación feminista contribuye a llevar a cabo un esfuerzo sistemático en la investigación y formación de investigadores en este campo, se considera conveniente, cumplidas las previsiones legales establecidas, proceder a su creación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, sobre creación de Institutos Universitarios, y en el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, procede la aprobación del oportuno Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa propuesta del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, con el informe favorable del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea en la Universidad Autónoma de Madrid el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.

Artículo 2.

El Instituto Universitario de Estudios de la Mujer se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Reglamento de régimen interior del centro.

Artículo 3.

La Universidad Autónoma de Madrid podrá adscribir a este Instituto Universitario al personal docente que, de acuerdo con la propuesta, aparece vinculado a las actividades iniciales del mismo, sin perjuicio de su pertenencia al correspondiente Departamento Universitario. Estas adscripciones podrán tener una duración de dos años renovables durante los cuales se les podrá eximir parcialmente de sus obligaciones docentes.

Artículo 4.

El período de vigencia de las actividades del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer será de cinco años, renovables por períodos iguales, previa verificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del cumplimiento de los objetivos de investigación propuestos y de la adecuación a los mismos del personal docente adscrito y de nueva adscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

15803 *REAL DECRETO 843/1993, de 28 de mayo, por el que se crea en la Universidad «Carlos III» de Madrid el Instituto Universitario de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas».*

La Universidad «Carlos III», a través de su Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, b), de la Ley 9/1989, de 5 de mayo, de creación de la Universidad «Carlos III» de Madrid, ha propuesto la creación de un Instituto Universitario en el que concurren los requisitos que marcan la política de creación o aprobación de Institutos Universitarios a partir de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El objetivo fundamental del Instituto Universitario es el desarrollo de la investigación de los derechos humanos, concebida como un movimiento intelectual vivo y dinámico en desarrollo continuo, con una trascendental importancia social en cuyo ámbito confluyen diversas disciplinas científicas y filosóficas que deben encontrar una integración que asegure su fecundidad.